COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMEN NÚMERO 8

EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR \$24'180,000 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL RAMO 10 "SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL" Y AL RAMO 24 "EROGACIONES ADICIONALES".

	ABSTENCIONES: 0
EN LO PARTICULAR:	

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 8 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR **LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.**

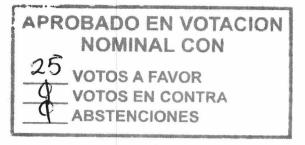
DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, **A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEM- BRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

DIP, PRESIDENTE

DIP. PROSECRETARIA







COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 8

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio No. 1402, recibido en el H. Congreso del Estado el día 15 de julio de 2021, por medio del cual el C. Adalberto González Higuera, Secretario de Hacienda de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$24'180,000 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial" y al Ramo 24 "Erogaciones Adicionales".

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2021, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de diciembre del año 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2020 se incluye el del Ramo 10 de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial y el del Ramo 24 Erogaciones Adicionales, con un monto autorizado de \$826'961,812.24 y \$1,317'628,199.00.

TERCERO.- Que en el oficio de solicitud de autorización de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDOS:

I. al II.

III. Que a solicitud del área normativa, se requiere la transferencia presupuestal del Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial" al Ramo 24 "Erogaciones Adicionales", partida 79912 "Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias" por un importe global de \$24 MILLONES 180 MIL PESOS 00/100 M.N.

IV. Que el presente trámite no conlleva una modificación programática.

W

0





... .

DICTAMEN No. 8

...2

V. Que los recursos que se transfieren son de diferentes ramos, así como de diversos grupos de partidas de gasto y la afectación presupuestal excede del 15% del monto autorizado, requiriéndose autorización del H. Congreso del Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50 fracción I, 53, 54 y 55 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que con la solicitud de modificación presupuestal citada por \$24'180,000, se transferirán recursos de las partidas presupuestales que se indican a continuación:

RAMO- PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
10-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público		\$ 24'180,000
24-79912	Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias	<u>\$ 24'180,000</u>	
SUMA		\$ 24'180,000	\$ 24'180,000

QUINTO.- Que con la presente transferencia presupuestal se afectarán los siguientes códigos programáticos:

DESCRIPCIÓN			IMPORTE	
Ramo:	Secretaría de Infraestructura, Ramo: 10 Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial "SIDURT"			
Programa:	050	Desarrollo de Infraestructura Urbana y Carreteras		
Unidad Ejecutora:	112	Delegación Tijuana-Playas de Rosarito		
Partida	61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público	(\$ 24'180,000)	
Ramo:	24	Erogaciones Adicionales		
Programa:	101	Erogaciones Adicionales		
Unidad Ejecutora:	006	Provisiones		
Partida	79912	Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias	\$ 24'180,000	

n

1









SEXTO.- Que las partidas presupuestales 61501 "Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público", y 79912 "Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias", que se ampliarán y reducirán con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 13 de noviembre de 2020), se afectan por:

La partida presupuestal 61501 "Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público" se afecta por las asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

La partida presupuestal **79912** "**Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias**" se afecta por la Provisión presupuestaria para contar con recursos para realizar acciones, apoyos y obras de acuerdo a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y necesidades extraordinarias que se presenten, esta partida se considera como transitoria en tanto se distribuye su monto en las partidas específicas necesarias, por lo que las transferencias que se operen para su ejercicio serán modificadas mediante aviso al H. Congreso del Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que se ampliará por un importe de \$24'180,000 la partida presupuestal 79912 Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias, perteneciente al Ramo 24 Erogaciones Adicionales, con el fin de fortalecer la partida presupuestal, toda vez que la Administración Estatal se encuentra actualmente en un proceso de transición, y esta provisión tiene como objetivo que la Administración entrante cuente con presupuesto para llevar a cabo sus primeras acciones.

SEGUNDO.- Que dicha transferencia de recursos a la partida presupuestal **79912 Provisión para Acciones, Apoyos y Obras para Necesidades Extraordinarias**, corresponde a una **Compensación de Recursos** por parte del Ramo 10 SIDURT hacia dicho Ramo 24 Erogaciones
Adicionales, derivado de los siguientes acontecimientos:

m

 El pasado 30 de abril el Director de Inversión Pública, solicitó ampliación de recursos estatales por \$24,180,000.00 para llevar a cabo obras de urbanización en localidades del Municipio de Tijuana, B.C.; debido a la priorización que se les otorgó por parte del







...4

Ejecutivo a dichas obras, no podían esperar a un proceso de solicitud ya sea ampliación o transferencia presupuestal entre partidas de inversión (se aclara que se hizo el análisis por parte de la Dirección de Inversión para la alternativa de un movimiento de aviso pero no hubo posibilidad).

- Como se mencionó anteriormente las obras se marcaron con prioridad alta de iniciación, por lo que la alternativa para fondearlas fue realizar Transferencia de Aviso, del Ramo 24 mediante Oficio No. 850, de fecha 30 de abril de 2021, disminuyéndose la partida presupuestal 16103 "Reserva por Economías Generadas en Servicios Personales", la cual generalmente es utilizada para fondear necesidades de gasto de operación no previstas inicialmente; hacia el Ramo 10, incrementándose la partida presupuestal 61401 "División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Bienes de Dominio Público". Acordando con el Director de Inversión Pública que posteriormente se restituiría el recurso al Ramo 24, a través de una Transferencia de Recursos, esta vez de Solicitud, que es la que en estos momentos nos ocupa.
- En coordinación con SIDURT y la Dirección de Inversión Pública se determinó que la obra factible para realizar dicha transferencia era la denominada "Conclusión Liga Boulevard SHARP Centro de Convenciones de Playas de Rosarito", la cual no conlleva impacto programático en virtud de que se realizará, no con recursos estatales, sino con recursos provenientes del Financiamiento 2021, por ser parte de la propuesta de recursos autorizados por el Congreso del Estado mediante Dictamen 175, Decreto 226; es decir, dicha obra sí se realizará.

TERCERO.- Que con respecto del Considerando anterior, es de mencionar que la Secretaría de Hacienda del Estado remitió copia del Oficio No. 1812, de fecha 24 de mayo de 2021, firmada por el Director de Inversión Sectorial, Programación Presupuestal y Administración de Obras de SIDURT, dirigido al Director de Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, del cual se transcribe lo siguiente:

En seguimiento a oficio 1731 enviado por esta Secretaría a la Dirección de Inversión Pública donde se solicitaban movimientos presupuestales para atender compromisos establecidos por el Gobernador dentro de la partida 61401 y 61501 respectivamente, y una vez recibido oficio 373 emitido por la Secretaría de Hacienda donde nos indica que los movimientos presupuestales solicitados fueron atendidos previamente a través de ampliación de recursos con la finalidad de otorgar suficiencia presupuestal para las obras de urbanización en la Colonia Paseo Santa María, Residencial los Pinos, Colonia Hacienda los Laureles y segunda etapa de

M







...5

Urbanización del Fraccionamiento Vista Horizonte por un importe de \$24'180,000.00, le indico que la reducción de la obra que permita compensar dicha ampliación debe realizarse de la siguiente obra que se enlista:

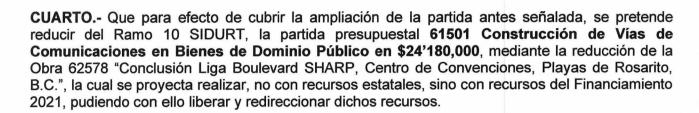
No. de Obra	Descripción	Autorizado	Reducción para compensar la ampliación	Ampliación ya realizada	Importe Modificado	Partida Presupuestal
62623	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN COLONIA HACIENDA LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	\$0.00	\$0.00	\$3'650,000.00	\$3'650,000.00	61401
62624	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN COLONIA PASEO SANTA MARIA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	\$0.00	\$0.00	\$2'500,000.00	\$2'500,000.00	61401
62625	TRABAJOS DE URBANIZACIÓN EN RESIDENCIAL LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	\$0.00	\$0.00	\$5'250,000.00	\$5'250,000.00	61401
62688	SEGUNDA ETAPA DE LA URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VISTA HORIZONTE, MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	\$0.00	\$0.00	\$12'780,000.00	\$12'780,000.00	61401
62578	CONCLUSIÓN LIGA BLVD. SHARP CENTRO DE CONVENCIONES, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.	\$55'000,000.00	\$24'180,000.00	\$0.00	\$30'820,000.00	61501
		TOTAL	\$24'180,000.00	\$24'180,000.00		

on the same of the





...6



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

QUINTO.- Que es obligación del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, Fracción I de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SEXTO.- Que son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo del Estado, las de iniciar ante el Congreso, leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo y velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida, según se establece en el Artículo 49, Fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Baja California.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO.- Que con fundamento en el Artículo 65, Fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO.- Que tomando en cuenta que dentro de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, en la partida presupuestal a reducir, cuenta con disponibilidad suficiente para cubrir el incremento a la partida solicitada, esta Comisión considera viable aprobar la presente solicitud de transferencia presupuestal, ampliando la partida presupuestal 79912, disminuyéndose la partida presupuestal 61501.

n

1





...7

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de recursos por \$24'180,000 (VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial" y al Ramo 24 "Erogaciones Adicionales", en las partidas presupuestales siguientes:

RAMO- PARTIDA	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
10-61501	Construcción de vías de comunicación en bienes de dominio público		\$ 24'180,000
24-79912	Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias	\$ 24'180,000	
SUMA		\$ 24'180,000	\$ 24'180,000

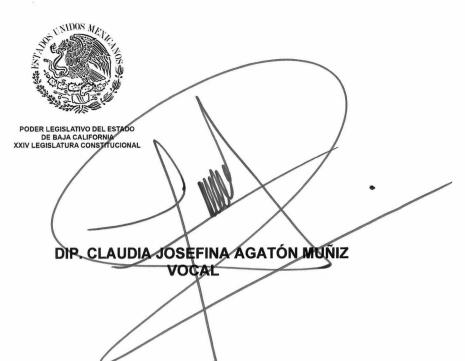
SEGUNDO. - La ampliación autorizada a la partida 79912 "Provisión para acciones, apoyos y obras para necesidades extraordinarias" por \$24'180,000 pesos, deberá ser destinada para la realización de las primeras acciones de la administración entrante, a partir del 1 de noviembre de 2021.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

DIP. JULIA ANDRÉA GONZÁLEZ QUIROZ PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

SECRETARIO



...8

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA VOCAL DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No.8 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

M